



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000365-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **03 AGO. 2023**

### VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC de la Dirección General de Diseño y Articulación de la Prestaciones Sociales, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de fecha 26 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 27 de abril del año 2022; se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas pueda habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo; es así que en el Título I: Medidas para la Reactivación de la Economía familiar, establece Artículo 2°. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria, indica: 2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio: a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades. b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad. c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

disponibilidad de recursos de la olla común. d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, "La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo". Asimismo, el numeral 2.3. establece: "La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MDNCH, de fecha 01 de marzo del 2023, se resuelve aprobar el listado de Tres (03) ollas comunes con un total de sesenta y cinco beneficiarios en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, registrado en el Sistema Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerando a: Bendición de Dios del AA.HH La Planicie, con 47 beneficiarios; Los Bendecidos de Vista al Mar 1 del AA.HH Vista al Mar 1, con 28 beneficiarios y Unidas Somos Más del AA.HH Portales del sol con 32 beneficiarios;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1818-2023-MDNCH-GDSYH, de fecha 03 de agosto del año 2023; la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de esta Municipalidad, adjunta el listado actualizado con 05 Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, considerando que, dicho listado comprende los siguientes: Bendición de Dios del AA.HH La Planicie, con 22 beneficiarios; Los bendecidos de Vista al mar 1 del AA.HH Vista al mar 1, con 26 beneficiarios; Unidas Somos Más del AA.HH Portales del sol con 32 beneficiarios; Villa Los Ficus del AA.HH Los Ficus, con 26 beneficiarios y Jehova Jireh del AA.HH Jehova Jireh, con 32 beneficiarios, lo que hace un total de 165 beneficiarios acreditados a ser reconocidos, según listado que comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 029-2023.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el listado actualizado de 05 ollas comunes con 165 beneficiarios de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Sistema MANKACHAY PERU), con fecha de corte al 03 de agosto del 2023, conforme al detalle siguiente:

N°	A.H. - ZONA	NOMBRE DE LA OLLA COMUN	N° DEBENEFICIARIOS
1	A.H La Planicie	"Bendición de Dios"	47
2	A.H. Vista al Mar 1	"Los Bendecidos de Vista al Mar 1"	28
3	A.H. Portales Del Sol	"Unidas somos mas"	32
4	A.H. Los Ficus	"Villa Los Ficus"	26
5	A.H. Jehová Jireh	"Jehová Jireh"	32

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MDNCH, de fecha 01 de marzo del 2023, a partir de expedida la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*

  
Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE

